



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

TESTIMONIO QUE EXPONE EL LICENCIADO JESÚS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/011/2018, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS TIPOS DE GASES, PAGO POR CONSUMO, CON PRÉSTAMO DE RECIPIENTES Y EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 1609, 1584, 1438, 1450, 1455, 1446, 1456, 1600, 1593, 659-A1, 1605, 287-B1, 1595, 286-B1, 1594, 1590, 1587, 1588, 646-A1, 1582, 1630, 1692, 1678, 1679, 1680, 1684, 1682, 1691 y 1690.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 285-B1, 667-A1, 657-A1, 669-A1, 284-B1, 662-A1, 658-A1, 706-A1, 292-B1, 704-A1, 705-A1, 693-A1 y 311-B1.

Tomo CCV  
Número

72

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de lerdo, México, 16 de marzo de 2018

**TESTIMONIO QUE EXPONE EL LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN/ISSEMYM/011 /2018, REFERENTE A LA CONTRATACION MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTROS TIPO DE GASES, PAGO POR CONSUMO, CON PRESTAMO DE RECIPIENTES Y EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

## CONTENIDO

- I. TESTIMONIO SOCIAL
- II. OBJETIVO
- III. ALCANCE
- IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES
- V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES
- VI. ACTA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/017E/18
- VII. PUBLICACION CONVOCATORIA
- VIII. VENTA DE BASES
- IX. JUNTA DE ACLARACIONES (no se llevó a cabo)
- X. ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
- XI. CONTRAOFERTAS (no hubo)
- XII. ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/019E/18 (Comité de Adquisiciones y Servicios).
- XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACION (Comité de Adquisiciones y Servicios).
- XIV. FALLO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (Coordinador de Administración).
- XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO
- XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO
- XVII. CONCLUSIONES
- XVIII. RECOMENDACIONES
- XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO
- XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO LICITATORIO

## TESTIMONIO SOCIAL

En acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del **Código Administrativo del Estado de México**, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es ameno presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Número: 203F 61000/0580/2018, del 22 de febrero 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, para atestiguar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018 denominada:

**“CONTRATACION MULTIANUAL 2018-2020 DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y OTRO TIPO DE GASES, PAGO POR CONSUMO, CON PRESTAMO DE RECIPIENTES Y EQUIPO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO”.**

### II. OBJETIVO

Comprobar y justipreciar que el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”.**

Se haya cumplido de acuerdo y en base con los principios de: **legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez**, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los oferentes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

Mi participación como Testigo Social en esta Licitación, comprendida en el periodo del **22 de febrero al 6 de marzo de 2018**, este Testimonio no pretende sustituir las actividades y atribuciones del Órgano de Control Interno del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, y demás instancias fiscalizadoras.

### III. ALCANCE

De acuerdo al proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011 /2018, referente a la “Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”, desde las invitaciones, hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, concretamente por el **(Departamento de apoyo a Comités)**, quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de entrevistas con los servidores públicos, quienes me trataron con respeto y cordialidad.

### IV. DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES

El Instituto tiene establecida la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

He atestiguado el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011 /2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”.

Mi intervención como Testigo Social se efectuó con apego a lo establecido en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, **(Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México)**, por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni vede el proceso licitatorio.

- El proceso de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de **equidad, imparcialidad y honradez**, establecidos en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento**, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.

Durante el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, observé un trato apropiado a todos los participantes, sin inclinaciones o favoritismos.

- La intervención como Testigo Social en este proceso, consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, en relación con:
  1. Formulación y revisión previa de bases;
  2. Convocatoria;
  3. Acto de Presentación, Apertura de Propuestas.
  4. Análisis y Evaluación de propuestas técnicas y económicas;
  5. Emisión de Dictamen y lectura de fallo;
  6. Revisión de Proyecto de contrato, e
  7. Integración del testimonio.

A continuación, se dan algunos comentarios y acontecimientos generados, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, Acto de presentación y apertura de Propuestas, Análisis y Evaluación de Propuestas (evaluación técnica, administrativa y económica), para emitir el Dictamen y Fallo de adjudicación de la licitación.

### V. REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO DE BASES

Con fecha 23 de febrero de 2018, participe en el Comité de Adquisiciones y Servicios, del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, la que contó con el quorum legal necesario para revisar y aprobar la documentación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”. A petición de la Coordinación de Servicios de Salud a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, siendo los **apartados** que deberán cubrir los oferentes en el proceso licitatorio:

- INFORMACION ESPECIFICA DEL SERVICIO
- IDENTIFICACION ESPECIFICA DEL SERVICIO
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS OFERENTES Y DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR
- CELEBRACION DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION Y ELABORACION DE PROPUESTAS
- PRESENTACION DE MUESTRAS
- ACTO DE PRESENTACION, Y APERTURA DE PROPUESTAS, EVALUACION DE PROPUESTAS Y FALLO
- SUSCRIPCION Y RESCISION DEL CONTRATO
- PRESENTACION Y DEVOLUCION DE GARANTIAS
- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARAN A PRESTADORES DE SERVICIOS
- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS
- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUSPENDIDA, CANCELADA O DESIERTA
- DISPOSICIONES GENERALES
- ANEXO UNO DESCRIPCION DE LOS BIENES
- ANEXO UNO-A DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS OFERENTES PARTICIPANTES

- ANEXO UNO-B CANTIDADES DE REFERENCIA POR UNIDAD MEDICA
- ANEXO UNO-C DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
- ANEXO UNO-D SUSTITUCION DE EQUIPOS
- ANEXO UNO-E MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
- ANEXO DOS ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS
- ANEXO TRES ESCRITO DE IDENTIFICACION DE CAPACIDAD
- ANEXO CUATRO FORMATO DE ESTRATIFICACION
- ANEXO CINCO DOCUMENTACION QUE SE SOLICITARA A LOS PRESTADORES ADJUDICADOS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- ANEXO SEIS FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSION
- ANEXO SEIS BIS AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS

Se consideraron en este procedimiento licitatorio partida única con los siguientes datos:

#### IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

- **GIRO:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **SUBGIRO:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **PARTIDA PRESUPUESTAL:** 3291 Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.
- **PROYECTO:** 020302010104 DESCRIPCIÓN: Atención médica ambulatoria.
- **TIPO DE GASTO:** Corriente.
- **REQUISICIÓN NÚMERO:** 008/2018
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:** Dirección de Gestión y Control, encargada del seguimiento y administración del contrato.
- **PARTIDAS A LICITARSE:** Partida Única según relación contenida en el **ANEXO UNO**.

#### VI. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/017E/18

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **diez horas** del día **veintitrés de febrero de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. José Emmanuel Martínez Coto**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Pedro Ramírez del Ángel**, Representante de la Coordinación de Finanzas, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores** y la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón**, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuarias); el **C. Sergio Ruiz Reyes**, Representante de la Subdirección de Servicios, en su Calidad de Vocal Suplente; y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/017E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum.
3. Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:
  - 3.1 Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2018 -2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y Otro tipo de Gases, pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.
  - 3.2 ...
  - 3.3 ...
  - 3.4 ...

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/0562/2018**, **203F 61000/0563/2018**, **203F 61000/0564/2018**, **203F 61000/0565/2018**, **203F 61000/0566/2018** y **203F 61000/0580/2018**.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a comité recayendo los siguientes acuerdos correspondientes:

- 3.1 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para la Revisión y Aprobación de las Bases de Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y Otro tipo de Gases, pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

La Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional Presencial referida, verificando los requisitos y lineamientos, en el aspecto técnico y económico.

Asimismo, el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de las bases correspondientes al requerimiento número 008/2018, con base a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, contando con la participación del Testigo Social el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.

Derivado de dicho análisis y conforme a lo manifestado por el Área Usuaria se realizaron las modificaciones correspondientes a las bases, acordadas por el Comité y no habiendo comentarios adicionales al respecto, el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: 001/SE/017/2018**

**Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2018 -2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y Otro tipo de Gases, pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

3.2 ...

3.3 ...

3.4 ...

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/017E/18**, a las doce horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia).

- Se verifico que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, contando con autorización de Suficiencia Presupuestal 2018, 2019 y 2020 folio 55, de fecha 15 de enero del 2018, respectivamente, suscrito el Coordinador de Servicios de Salud **Rafael M. Navarro Meneses**, a petición de la unidad solicitante el **C. Miguel Ángel Martínez Flores**, Director de Gestión y Control, y con oficio No.203A-1208/2016 del 9 de diciembre del 2016, firmado por el Secretario de finanzas Lic. Joaquín Castillo Torres, de la Secretaria de Finanzas, mediante el cual autoriza para llevar a cabo los Procesos Adquisitivos de Bienes Servicios, y con oficio No. 203F 32000/DGC/267/2018 de fecha 13 de febrero de 2018, firmado por el Titular de la Dirección Gestión y Control el **C. Miguel Ángel Martínez Flores**, solicita al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios, **José Emmanuel Martínez Cotero**, para que se convoque al proceso adquisitivo para la contratación Multianual 2018-2020 referente al Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de recipientes y equipo, bajo la modalidad de contrato abierto. (Anexa copia para mayor referencia).

## VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicó en un diario de mayor circulación **Local y Nacional** siendo “**El sol de Toluca**” y “**El Sol de México**”; así como en internet en el Sistema (Compramex) <http://www.edomex.gob.mx/compramex>; de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Se anexa copia para mayor referencia).

## VIII. VENTA DE BASES

Las bases del procedimiento se podrían consultar a partir del día 26, 27 y 28 de febrero 2018, por internet en el Sistema (Compramex) <http://www.edomex.gob.mx/compramex>; de igual forma podían ser adquiridas en el Departamento de Adquisiciones y Servicios del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, teniendo un costo de **\$5,917.00** (Cinco mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Art. 71 de su Reglamento, mismas que pudieron ser adquiridas desde la fecha de su publicación y hasta el 28 de febrero del 2018, periodo en el cual concluye dicha venta de bases.

Dentro de la citada convocatoria, se presentó a comprar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”.

(1) Empresa domiciliada en Territorio Nacional que a continuación se describe:

No. DE REGISTRO	FECHA	FOLIO RECIBO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
01	27/02/18	907	INFRA S.A. de C.V.	México

Hago la referencia que, en la venta de bases y los Comprobantes de pago, estos no se encuentran debidamente sustentados conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 29-A, para mayor referencia se adjunta copia del **Control de entrega de bases a oferentes**; copia de **Recibo de entrega de bases** (vía internet) y **Comprobante de pago**.

**IX. JUNTA DE ACLARACIONES**

(No hubo junta de aclaraciones para el presente procedimiento adquisitivo).

**X. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Acto seguido se llevó a cabo la revisión y aprobación de la propuesta técnica y económica presentada por el oferente, de acuerdo a la notificación que se me hizo del conocimiento, mediante oficio Número: 203F 60000/0634/2018, de fecha 28 de febrero del 2018, signado por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para participar en el atestiguamiento del Acto de la Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas, de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la “**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**”, para el día 1 de marzo de 2018, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Francisco Guerra No. 200 del Fraccionamiento Carlos Hank González, C.P. 50026, Toluca Estado de México. Con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona:

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **diez horas del día primero de marzo del año dos mil dieciocho**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Servidor Público Designado por la Convocante, para presidir el presente acto; los servidores públicos asistentes, y el representante del licitante cuyos nombres, denominación o razón social aparecen al final del acta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 35 fracción I, 36, 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, (en adelante la Ley); 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.1 de las bases respectivas; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/011/2018**, que al rubro refiere, el cual se desarrolló conforme a lo siguiente:

El Servidor Público que preside el acto, emitió la declaratoria de su inicio y dio lectura al registro de asistencia del único Licitante que se relaciona a continuación:

Licitante	Nombre del Representante
Infra, S.A. de C.V.	C. Salvador Nava Pérez

Posteriormente, solicitó al licitante la presentación de los sobres que contienen sus propuestas técnica y económica, informándole que a partir de ese momento no podrá adicionar ningún otro documento.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de la propuesta técnica revisando cuantitativamente que la misma contara con la documentación solicitada en bases; derivado de lo cual, se nombró al licitante cuya propuesta técnica fue aceptada para su posterior evaluación cualitativa siendo la siguiente:

Licitante	Fojas
Infra, S.A. de C.V.	<b>393</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta

A continuación, se procedió a la apertura de la oferta económica del licitante, cuya propuesta técnica fue aceptada, verificando en forma cuantitativa que la propuesta económica presentada contara con la documentación y requisitos solicitados en las bases, dando lectura al importe total de la partida única como se señala a continuación:

Licitante	Importe Total Mínimo Exento de IVA	Importe Total Máximo Exento de IVA
Infra, S.A. de C.V.	<b>\$157,389,865.34</b>	<b>\$261,836,095.69</b>

Derivado de lo anterior, se anunció la aceptación de la propuesta económica del siguiente licitante:

Licitante	Fojas
Infra, S.A. de C.V.	<b>8</b> fojas foliadas de acuerdo al último folio de su propuesta y un CD

El Servidor Público designado por la Convocante informó a los asistentes que para el presente procedimiento no se requiere procedimiento de contraoferta.

Finalmente, informó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento de referencia, se dará a conocer el día **cinco de marzo del dos mil dieciocho, a las 17:00 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González.

No habiendo otro asunto que tratar, el Servidor Público que presidió el acto, dio lectura en voz alta al contenido del acta y dio por terminado el acto de presentación y apertura de propuestas, a las **once horas con diez minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los asistentes al mismo, para debida constancia legal. El acta se firma en original, expidiéndose copia simple a quienes la suscribieron. (Se anexa copia para mayor referencia y lista de asistencia).

LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA  
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO  
POR LA CONVOCANTE

**XI. CONTRAOFERTAS** (No hubo contraofertas).

**XII. ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAS/019E/18** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

Así mismo con oficio Número: 203F 61000/0655/2018 de fecha 1 de marzo 2018, suscrito por el Director de Adquisiciones y Servicios, Contador **Eduardo Martínez Guerra**, mediante el cual informa que se llevara a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, el Comité para Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial, Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**, para el día 6 de marzo del año en curso a las 12:00 horas y el fallo a las 17:00 horas. (Se anexa copia para mayor referencia).

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las **doce horas** del día **seis de marzo de dos mil dieciocho**, reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Profesor Carlos Hank González; el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el **C. José Emmanuel Martínez Cotero**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Representante de la Unidad Jurídica y Consultiva, en su Calidad de Vocal Suplente; el **C. Miguel Ángel Martínez Flores**, el **C. Abel Cruz Martínez**, la **C. Concepción Berenice Crosby Castrejón**, la **C. Brenda Torres Vega**, y el **C. Alan Rollie Escamilla Esquivel**, Representantes de la Coordinación de Servicios de Salud, en su Calidad de Vocales Suplentes (Áreas Usuarias); y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su Calidad de Testigo Social; quienes manifiestan que sus nombramientos no les han sido revocados; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento así como el artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, asistieron para celebrar la Sesión Extraordinaria número **CAS/019E/18** del Comité de Adquisiciones y Servicios, la cual se desarrolló conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. **Registro de Asistencia.**
2. **Declaratoria del Quórum.**
3. **Asuntos que se Someten a Consideración del Comité:**

**3.1 Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPN/ISSEMYM/011/2018, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, Pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

3.2 ...

3.3 ...

3.4 ...

En atención al **primer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalados en el proemio de la presente Acta.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, quienes fueron convocados mediante oficios números **203F 61000/0665/2018**, **203F 61200/049/2018**, **203F 61200/050/2018**, **203F 61200/051/2018** y **203F 61200/052/2018**. No asistiendo el Representante de la Unidad de Contraloría Interna y el Representante de la Coordinación de Finanzas.

En atención al **tercer punto** del orden del día, el Presidente Suplente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo para que procediera a desahogar los asuntos que se someten a comité recayendo los siguientes acuerdos correspondientes:

**3.1 El Secretario Ejecutivo a petición de la Coordinación de Servicios de Salud, presentó ante el Comité la documentación para Análisis y Evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública Nacional número LPN/ISSEMYM/011/2018, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, Pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.**

El Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo el Análisis y Evaluación de las Propuestas de la **Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018**, Referente a la Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, Pago por Consumo, con Préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

En fecha **01 de marzo de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/0397/2018**, de misma fecha, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

**Propuesta que se acepta:**

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Infra, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **Partida Única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

A continuación, el Secretario Ejecutivo señala, que se contó con la participación del Testigo Social, el **C. Jesús Alfredo Villegas** de conformidad con el artículo 69 del Reglamento y que ninguno de los Integrantes del Comité emitió comentarios adicionales al respecto.

Con base a lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el Dictamen de Adjudicación respectivo, recayendo el siguiente acuerdo.

**ACUERDO: 001/SE/019/2018**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminan Adjudicar la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única**, a favor del licitante **Infra, S.A. de C.V., con los Precios Unitarios establecidos en su propuesta por un Importe Total Mínimo de \$157,389,865.34 (ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), y hasta por un Importe Total Máximo de \$261,836,095.69 (doscientos sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), Montos Exentos de IVA** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.

3.2 ...

3.3 ...

3.4 ...

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario Ejecutivo dio lectura en voz alta al contenido de la presente acta y dio por terminada la Sesión Extraordinaria número **CAS/019E/18**, a las trece horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y los representantes que en ella intervinieron, para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia y registro de asistencia).

**XIII. DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** (Comité de Adquisiciones y Servicios).

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **doce horas del día seis de marzo del año dos mil dieciocho** y una vez que el Comité de Adquisiciones y Servicios se encuentra formalmente integrado conforme a lo que establecen los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 44 de su Reglamento y de acuerdo a los nombramientos que constan en los oficios que obran en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; visto para dictaminar en definitiva el expediente del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/011/2018**, instaurada con motivo del requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, pago por consumo, con préstamo de recipientes y equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 37 de la Ley; 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento y lo establecido en el numeral 7.2 de las bases relativas, se emite el presente dictamen conforme a lo siguiente:

**RESEÑA CRONOLÓGICA**

- En fecha **21 de febrero de 2018**, mediante requerimiento formulado por la **Coordinación de Servicios de Salud** a través de la **Dirección de Gestión y Control**, contando con la correspondiente suficiencia presupuestal solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de su titular la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, pago por consumo, con préstamo de recipientes y equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**.
- En fecha **26 de febrero de 2018**, la Convocante emitió las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/011/2018**, así mismo publicó la Convocatoria **No. 008**, en los Periódicos "**Sol de Toluca**" y "**Sol de México**", así como en Internet, en el Sistema (Compramex) del procedimiento en mención con fundamento en el artículo 33 de la Ley.
- El periodo de venta de bases comprendió los días **26, 27 y 28 de febrero de 2018**.
- Para el presente procedimiento **no se realizó** Junta de Aclaraciones.
- En fecha **01 de marzo de 2018**, el Servidor Público Designado por la Convocante, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación del licitante **Infra, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Salvador Nava Pérez**, quien presentó sus propuestas técnica y económica para su posterior evaluación.
- En fecha **01 de marzo de 2018**, se recibió la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control** en su calidad de Vocal Suplente y Área Usaria, mediante oficio número **203F 32000/DGC/0397/2018**, de misma fecha, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:



## Resultado de la evaluación

## Propuesta que se acepta:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Infra, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **Partida Única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.

En virtud de lo anterior y

## CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios integrado en este momento por el **C. Eduardo Martínez Guerra**, Director de Adquisiciones y Servicios y Presidente Suplente del Comité; el **C. José Emmanuel Martínez Cotero**, Secretario Ejecutivo; la **C. Ma. Angélica Anides Elizalde**, Vocal Suplente de la Unidad Jurídica, el **C. Miguel Angel Martínez Flores**, Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud y Área Usuaría y el **C. Jesús Alfredo Villegas**, en su calidad de Testigo Social, es competente para emitir el dictamen de adjudicación del presente procedimiento de contratación del servicio en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley 44, 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento.
- II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley, así como lo dispuesto por el punto 7.2 de las bases respectivas, el Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó el análisis y evaluación cualitativa de los requisitos técnicos, económicos y administrativos de las propuestas presentadas por el licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, resultando lo siguiente.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

- PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única**, a favor del licitante **Infra, S.A. de C.V., con los Precios Unitarios establecidos en su propuesta por un Importe Total Mínimo de \$157,389,865.34 (ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), y hasta por un Importe Total Máximo de \$261,836,095.69 (doscientos sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), Montos Exentos de IVA** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.
- SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; comuníquese el presente dictamen a la convocante, para la emisión del fallo correspondiente.
- Así lo proveyó y firma el Comité de Adquisiciones y Servicios el **día seis del mes de marzo del año dos mil dieciocho**. (Se anexa copia para mayor referencia).

**XIV. FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** (Coordinador de Administración).

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, el suscrito Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tomando en cuenta que se ha sustanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPN/ISSEMYM/011/2018**, referente a la **Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de gases, pago por consumo, con préstamo de recipientes y equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante la Ley) y 89 de su Reglamento; se emite el presente fallo en los siguientes términos; y

## CONSIDERANDO

- I. Que se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas del procedimiento de referencia, realizado por el Servidor Público Designado por la Convocante, el día **primero de marzo del año dos mil dieciocho**, conforme a lo señalado en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley; así como 82 y 84 de su Reglamento; con la participación del licitante **Infra, S.A. de C.V.**, quien presentó sus propuestas técnica y económica para su evaluación.
- II. Que se llevó a cabo la valoración técnica por parte del Titular de la **Dirección de Gestión y Control**, en su calidad de Vocal Suplente y Área Usuaría, mediante oficio número **203F 32000/DGC/0397/2018, de fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho**, derivado del cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios se desprende lo siguiente:

## Resultado de la evaluación

## Propuesta que se acepta:

De conformidad con los artículos 37 de la Ley; así como 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios **acepta** la siguiente propuesta como a continuación se menciona:

- **Infra, S.A. de C.V., se acepta su propuesta** para la **Partida Única**, toda vez que **cumple** técnica, administrativa y económicamente con las características, descripción y requisitos solicitados en bases.
- III. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de lo establecido por los artículos 37 de la Ley; 45 fracción V, 67 fracción VII y 88 de su Reglamento emitió el dictamen de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, mismo que sirve de base para la emisión del presente fallo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE**

- PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 de la Ley y 88 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, **SE ADJUDICA** la contratación del servicio, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial para la **Partida Única**, a favor del licitante **Infra, S.A. de C.V., con los Precios Unitarios establecidos en su propuesta por un Importe Total Mínimo de \$157,389,865.34 (ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), y hasta por un Importe Total Máximo de \$261,836,095.69 (doscientos sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil noventa y cinco pesos 69/100 M.N.), Montos Exentos de IVA** por haber resultado su propuesta solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y resultar conveniente su propuesta económica presentada.
- SEGUNDO.** El licitante adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicada en calle, Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono 01 (722) 2-72-98-40 extensión 3106, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles, debiendo presentar la documentación indicada en el **ANEXO CINCO** de las bases, o su constancia de prestador; **en un plazo no mayor de diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley, para la formalización del contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en los lineamientos correspondientes. Si no firma el contrato adjudicado dentro del plazo establecido para tal fin, por causas imputables a ellos, será sancionado en los términos del artículo 74 fracción III de la Ley.
- TERCERO.** El licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios de éste Instituto**, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, cuyo importe se constituirá por **el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A.** y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos, a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los **ANEXOS SEIS** (documento de inclusión) y **SEIS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), de las bases.
- CUARTO.** Comuníquese el presente fallo al licitante adjudicado, dejando debida constancia de ello, mediante acta que al efecto se levante. Así lo resuelve y firma a los **seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho**, la Convocante. (Se anexa copia para mayor referencia).

**FRED RESCALA JIMÉNEZ**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

**XV. ACTA RELATIVA A LA COMUNICACIÓN DE FALLO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México a las **diecisiete horas del día seis de marzo del año dos mil dieciocho**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González; el **C. Luis Federico Cervantes Carmona**, Servidor Público designado por la Convocante, los servidores públicos asistentes y el representante legal del licitante cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y con fundamento en el resolutivo respectivo del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración y en el artículo 2 fracción XXVI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se procede a dar a conocer el fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

1. Se registró la puntual asistencia del licitante que se relaciona a continuación:

Nombre, Denominación o Razón Social	Propietario o Representante
Infra, S.A. de C.V.	C. Salvador Nava Pérez

1. A continuación, se dio lectura al contenido del fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración.
2. Posteriormente se entregó copia simple del fallo de adjudicación al representante del licitante arriba citado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto a las **diecisiete horas con quince minutos del día en que se actúa**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal. (Se anexa copia para mayor referencia).

**SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO**  
**POR LA CONVOCANTE**  
**LUIS FEDERICO CERVANTES CARMONA**

**XVI. COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO LICITATORIO:**

- Se hace el comentario que la decisión del fallo se apegó totalmente a lo estipulado en las propias bases de la licitación.
- En relación la actitud observada por los licitantes y los servidores públicos designados por la convocante, fue de respeto mutuo y una gran claridad en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, tocante al contenido de las especificaciones técnicas y económicas.
- Se hace la aclaración que, hasta el **acto de fallo**, no hubo ninguna inconformidad presentada por los licitantes, en los términos de las propias bases de licitación o de la legislación aplicable.

- Es importante hacer del conocimiento que, como **Testigo Social**, estuve presente con los Oferentes en todas las reuniones a que fueron convocados, de acuerdo a las bases de licitación. Recibí toda clase de facilidades por parte de los servidores públicos por parte del (**Departamento de Apoyo a Comités**), para cumplir con mi cometido, así mismo se me permitió el acceso a toda la documentación presentada por los oferentes, en las etapas de la licitación pública y una comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de la misma.
- se pudo observar que dichas bases de la materia, fueron totalmente **claras, concisas, transparentes**, sin dejar en duda a los oferentes, por lo que se considera y en opinión personal que dichas bases se encuentran debidamente sustentadas y fundadas, contando con una Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por los años **2018, 2019 y 2020** en cuanto al tipo de servicio que se requiere.
- En mi opinión, el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo correspondiente, fue realizado en estricto apego a lo establecido en la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** y su propio **Reglamento**.

#### DATOS DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, **Testigo Social** Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional número 885905 expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro 026-2013-V, (Se anexa constancia para mayor referencia).

#### XVII. CONCLUSIONES

No observe ninguna situación irregular en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**.

- No omito hacer la aclaración, sin excepción alguna, todos los servidores públicos designados por la convocante que participaron en los eventos de la licitación, lo hicieron de manera **transparente y equitativa** con todos los oferentes, apegándose estrictamente a la normatividad vigente.

El servidor público designados por la convocante y responsable de la licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**, del presente atestiguamiento, se comportó de manera completamente **transparente, equitativa, minuciosa y honrada**.

- Manifiesto que en el desarrollo de todas mis actividades jurídicas, tuve total autonomía y en ningún momento, algún servidor público, me exigió realizar actividad distinta de las señaladas en el contrato, ni se me limitó en forma alguna en cada una de mis **participaciones y opiniones, motivo por el cual y de acuerdo a mis facultades como Testigo Social no tengo ninguna observación relevante** en el aludido proceso licitatorio.

#### XVIII. RECOMENDACIONES

Que se considere en todas las bases futuras y en especial en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LPN/ISSEMYM/011/2018, referente a la **“Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto”**. Se incorpore o se anexe el formato del **CONTRATO MODELO**, toda vez que es el instrumento básico legal, donde se generan derechos y obligaciones, para ambas partes, así como el cumplimiento del servicio que va a prestar el oferente, y el citado contrato deberá ser revisado y sancionado en sesión por el cuerpo colegiado del **Comité de Adquisiciones y Servicios** del propio Instituto, con la participación y opinión indudable de la **Unidad Jurídica y Consultiva**, para que este instrumento esté debidamente sustentado y fundado de acuerdo con los lineamientos y requisitos de las propias bases que es la fuente principal de la licitación; además que se encuentre en apego a la Normatividad vigente para efectos legales en caso de existir alguna controversia.

Es de gran importancia hacer la recomendación respecto a las copias que se emiten de los recibos por la venta de las bases, ya que estos no cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo y con base a lo preceptuado en el Artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación vigente.

De igual manera es importante hacer mención del fundamento legal sobre el costo de bases conforme a lo estipulado en el Art. 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Art. 71 de su Reglamento, a los licitantes.

#### XIX. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

**Testigo Social:** Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

**Imparcialidad:** Se hace constar la falta de designio anticipado de prevención a favor o en contra de algún licitante o con respecto a la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios que se pretenda realizar, lo que permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

**Honradez:** Rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes.

**Transparencia:** Es el flujo de información relativa al procedimiento para la contratación que se pretenda realizar, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y que se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

**Eficacia:** Muestra la capacidad de la dependencia o entidad para obtener, en relación con la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.

**Eficiencia:** La dependencia o entidad mostrara que se dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición o arrendamiento de los bienes o la contratación de los servicios que se pretenda realizar.

**Bases:** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

**Comité:** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Convocatoria Pública:** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contracción del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Contratante:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Convocante:** Coordinación de Administración del Issemym.

**Oferente:** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicio o arrendamiento de inmuebles.

**Proveedor:** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.

**Instituto:** Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (**Issemym**).

**Licitación Pública:** Modalidad de adquisición de bienes contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Contrato Abierto:** Modalidad que permite adquirir bienes o contratar servicios por una cantidad y plazo indeterminado, fijando mínimos y máximos, dentro de la asignación presupuestal correspondiente.

## XX. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACIÓN

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- 4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- 5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- 6.- Código Administrativo del Estado de México
- 7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del Testigo Social".
- 10.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/011/2018**, referente a la "**Contratación Multianual 2018-2020 del Servicio de Suministro de Gases Medicinales y otro tipo de Gases, pago por consumo, con préstamo de Recipientes y Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto**".

### ATENTAMENTE

**LIC. JESUS ALFREDO VILLEGAS**

Testigo Social N° 026-2013-V  
(RÚBRICA).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 436/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARTHA GONZALEZ RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva, y en auto del uno de noviembre del año pasado, se ordenó de nueva cuenta la expedición de los edictos, dado su extravío; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12 LT 03, CALLE ALFREDO DEL MAZO. COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 06.95 metros con lote 14; Al Oriente: 14.00 metros con lote 04; Al Poniente: 14.00 metros con lote 02, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARTHA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores TOMAS MORAN RIVAS y JORGE HERNÁNDEZ JARAMILLO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril y uno de noviembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECR: "A".

EXP: 1137/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de marzo en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en contra de MIROSLAVA JUAREZ MUÑOZ Y JOSE CONCEPCION CASILLAS ALMANZA, expediente número 1137/2013, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de siete de marzo en curso; señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA EN CONDOMINIO DE LA "PRIVADA COMPOSTELA" IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "K" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 21, DE LA CALLE COMPOSTELA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 3, DE LA MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCIÓN" DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO, QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 M. N. (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE MARZO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1584.-13 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que ha sido llamado a juicio en calidad de litisconcorde en el Juicio ORDINARIO CIVIL que IRENE ALBARRÁN GONZÁLEZ, promovió en contra de CASIMIRO SORDO Y SORDO, mismo que le recayera el número de expediente 195/2007, reclamándole las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma, en escritura pública, ante Notario Público del contrato de compraventa, respecto del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso genere el presente asunto hasta su total solución; y respecto a los hechos se aseveró que el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el demandado CASIMIRO SORDO Y SORDO, en su calidad de vendedor, transmitió a IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ, en calidad de compradora, en precio de tres millones setenta mil pesos los cuales fueron pagados, respecto

del edificio marcado con el número cuarenta y cinco de la calle Allende y terreno sobre el cual está construido que es el lote seis, de la manzana uno, en la Colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de seiscientos setenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en veintinueve metros con noventa y cuatro centímetros con el lote cinco de la propia manzana uno. AL SUR, en veinticinco metros con veinticinco centímetros con prolongación de la calle Allende, AL ORIENTE, en veinte metros con calle Toltecas. AL PONIENTE, en veinte metros con noventa y seis centímetro con propiedad particular. Tiene además un pancoupé entre las calles de su ubicación de seis metros con sesenta y un centímetros. En su cláusula III del contrato el demandado se obligó a escriturar a IRENE ALBARRAN GONZÁLEZ y terceros adquirentes, ante la fe de Notario Público que se indicara; asimismo, en fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se instruyó al demandado para que pasara ante la fe del Notario Público número cuatro de Tlalnepantla, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente; sin que este se haya presentado a firmar la misma. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al litisconsorte INMOBILIARIA ELKA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1438.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES derivado del expediente número 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de

carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que AMNON JAJATI DAABUL, le reclama: A).- Se determine que la actuación en la que consta la razón de notificación y emplazamiento de fecha seis (6) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), realizada en la Ciudad de México, a través del Secretario del Juzgado Segundo Civil dentro del expediente o exhorto número 858/2017, debe ser declarada nula: por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.  
1450.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ:

MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDÉS, promovió bajo el número de expediente 44/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) en contra de JUAN ABAD DE JESÚS Y JUAN ABAD CASILLAS, en el que RECONVIENEN de MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDES Y DE GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ en la VÍA ORDINARIA CIVIL siguientes prestaciones:

A.- La declaratoria judicial de que en mi favor ha operado la figura legal de USUCAPION de buena fe, respecto del bien inmueble identificado como EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS (ACTUALMENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO TRES, BARRIO DE SAN MARTÍN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOSA, AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico 00162684, toda vez que reúno los requisitos necesarios de la ley sustantiva a la materia civil para USUCAPIAR en mi favor de BUENA FE, pues tengo la posesión en concepto de propietario, pacífica, continua, pública, para considerarla de buena fe, al hoy conocer los vicios de mi título. B.- Se ordene una vez que la sentencia se dicte en este juicio cause ejecutoria, proceda el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, el llevar a cabo la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada reconvenida de este juicio MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, bajo el folio real electrónico 00162684 y se ordene la inscripción a favor del suscrito promovente de ésta reconventional JUAN ABAD DE JESÚS, en la superficie de terreno y construcción y en sus medidas y colindancias que se especifican en esta demanda y la sentencia inscrita ante el Instituto de la Función Registral sirva al suscrito a título

justificativo de propiedad. C.- Se lleve a cabo la inscripción de la resolución en éste juicio se dicte y que cause ejecutoria lo anterior para efectos de purgar vicios de la adquisición. D.- Se les condene al pago de gastos y costas judiciales, ello en atención a los siguientes HECHOS:

1.- El suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, bajo protesta de decir verdad, ignorando hasta el año 2013 en que fui demandado en diversa acción reivindicatoria que la actora en este juicio hiciera valer ante éste Juzgado, bajo el expediente 744/2013 puedo conocer los vicios de mi título de propiedad con el que me fue transmitido el dominio del inmueble que adquirí, como el ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ESQUINA LÓPEZ MATEOS DEL BARRIO DE SAN MARTÍN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con copia certificada de instrumento 20,341; que contiene la compraventa celebrada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, de fecha 5 del mes de mayo de 2002, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 44, DEL VOLUMEN 517, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, testimonio que se acompaña, documento que acredita incluso mi inscripción respecto de la posesión del bien inmueble que poseo desde la fecha de su adquisición a través de un justo título que me permite poseer el inmueble que se me pretende reivindicar desde la citada fecha al momento en que se endereza en mi contra esta demanda... queriendo aclarar a su señoría que desde el momento en que realicé dicha adquisición de su vendedora la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ está acreditado ante la Notaría Pública número 36 del Estado de México LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ quien dio fe de al contrato de compraventa celebrado como se lee del testimonio notarial, al contar con antecedente de propiedad del citado inmueble bajo la escritura 17, 808 de fecha 26 de septiembre de 1998 inscrita bajo la PARTIDA 555, VOLUMEN 404, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, contando para ello diversas constancias de pagos fiscales y de contribución de servicios relativos al consumo de agua, valor catastral, aportación de mejoras, impuesto predial, libertad de gravamen, traslado de dominio de los que se da fe por la fedatario pública y que conformaron dicho acto solemne y jurídico para entenderse el que surte efectos en contra de terceros y del cual fue cubierto como se advierte de dicho instrumento una cantidad cierta determinada de su adquisición; por lo que ante su adquisición me fue entregada la posesión material y jurídica del bien inmueble referido, como se advierte de la lectura del instrumento y del cual desde la fecha citada como de su adquisición el suscrito poseo el inmueble como propietario del mismo, hecho que es conocido por los vecinos, colindantes, amigos y familiares; ya que dicha ostentación de ser propietario, lo hago a la luz pública, acudiendo incluso ante autoridades municipales a la gestión de actos tendientes a pagos de contribuciones fiscales y en el mismo se hace la explotación de una negociación; de ello se agrega el instrumento 2,954 de fecha 4 de agosto de 2010 donde consta el contrato de asociación por el que se constituye la ASOCIACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DE TEPOTZOTLÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, a la cual pertenece mi padre el señor JUAN ABAD CASILLAS... 2.- El inmueble del cual es suscrito adquirí como propietario y me fue entregada desde su adquisición su posesión jurídica y material, se encuentra inscrito en el Registro Público, ello se advierte de la escritura pública que se exhibe al dar contestación a la demanda trabada en contra del suscrito JUAN ABAD DE JESÚS, inmueble que me fue vendido con una superficie de 659 metros cuadrados al NORTE: EN 34 METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE REAL; AL SUR: EN 36 METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CON CASA DE LA SEÑORA REFUGIO ESPINOSA; AL PONIENTE: EN 18 METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA SEÑORA REFUGIO ESPINOSA; AL ORIENTE: EN 19 METROS CALLE REAL documento que exhibí en diversa acción reivindicatoria que la actora del juicio hiciera valer ante este mismo órgano

jurisdiccional, reconviniendo la acción interdictal de retener la posesión anteponiendo el documento de carácter público que el suscrito me permite poseer y ejercer actos de propietario, a través del testimonio 20,341... 3.- La señora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ al suscrito demando la acción REIVINDICATORIA que en este momento hace valer, señalando que celebro en fecha 22 de mayo de 2013 contrato de compraventa con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V. comprando el inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 3, BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 33 METROS 40 CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO HOY CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN 34 METROS 40 CENTÍMETROS CON JESÚS ESPINOZA. AL ORIENTE: EN 18 METROS LINDA CON CALLE EVA ZAMANO DE LÓPEZ MATEOS HOY CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: EN 18 METROS CON JESÚS ESPINOSA; CON SUPERFICIE DE 610 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE 92 METROS CUADRADOS, en razón de que ello consta en la escritura pública 21,587 DEL VOLUMEN CCCXXXVII, ante el notario número veinte del Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico 00162684 como consta en el certificado de inscripción que adjunto a su demanda inicial...; La hoy demandada reconvencida se constituye en el domicilio del bien inmueble del que se ejercita la acción reivindicatoria a través de este juicio en fecha 22 de mayo de 2013, inmueble del cual intento tomar posesión de forma violenta tratando de sorprender al suscrito JUAN ABAD CASILLAS pretendiéndolo despojar del mismo, bajo el argumento que el inmueble le fue vendido en fecha 22 de mayo de 2013, señalando que lo hizo valer en el expediente 744/2013 de este Juzgado, donde los suscritos hicimos valer acción interdictal en vía reconvenional, juicio donde se dictó sentencia definitiva que causó ejecutoria como se advertirá de las constancias...; Señalando que la actora del citado juicio pretendió tomar posesión del inmueble del que JUAN ABAD DE JESÚS soy legítimo propietario y poseedor y de la negociación del que la actora se encontró al pretender tomar posesión, como lo acredite con el instrumento 20,341... Con las pruebas documentales del referido juicio y que bajo protesta de decir verdad manifiesto que carezco de dichas documentales en éste momento siendo que el referido juicio adquirí categoría de cosa juzgada... copias de las cuales solicito se tengan por anunciadas. 4.- Del testimonio notarial con el que cuenta MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ respecto de la compraventa de fecha 22 de mayo de 2013 con INMUEBLES BANAMEX S.A. DE C.V., de la escritura 21,587, de la lectura de dicha escritura se advierte que dicho inmueble la actora MARÍA DEL ROCÍO HINOJOSA VALDEZ, lo adquirió sin haberle sido entregada la posesión jurídica, física y material, real del inmueble, siendo de su conocimiento que el mismo se encontraba ocupado por terceras personas ajenas a las que señala fuera de su vendedora...; Cabe señalar que el suscrito JUAN ABAD DE JESÚS y mi padre JUAN ABAD CASILLAS poseemos el terreno sin contar con autorización o algún documento otorgado por la actora ocupando a decir de la actora el inmueble de mala fe, ignorando la fecha y el motivo por el que maliciosamente invadieron el bien en cita sin ningún derecho que les asista; confesión expresa que hace prueba plena en contra de la parte actora... 5.- Aclaro a su Señoría que el inmueble desde que lo adquirí me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, contrato con el cual acredito la CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN...; lo que me permite usucapirlo de buena fe, ya que he mantenido dicha posesión al amparo de mi causa generadora de la posesión que es el contrato de compraventa el cual resulta ser de fecha cierta...; 6.- El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocido como propietario del inmueble por el transcurso del tiempo a través de la USUCAPION DE BUENA FE, tiene como fundamento como acto generador de la posesión adquirida el contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ como vendedora y JUA

ABAD DE JESUS como comprador de fecha 5 de mayo de 2002, fecha desde la cual mantengo la posesión jurídica y material del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario y de este consta que lo adquirí y mantengo su posesión que me fue entregada por GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ...

Por auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se ordena que, se emplace a la demandada en la reconvencción GUADALUPE HERNÁNDEZ CHÁVEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada reconvenccional, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en éste lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-Doy fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1455.- 5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: "MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ".

En el expediente 640/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en contra de CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a la actora MA. ISABEL GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber que CRISTINA JAQUELINA VALDERRABANO CUEVAS, le reclama: A).- La nulidad relativa a la SENTENCIA DE ADJUDICACION de fecha diez de febrero del año dos mil once, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL ESTRADA ARZALUZ, dentro del expediente 512/1996 radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, respecto del proyecto de partición del inmueble ubicado en calle ALDAMA SIN NUMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se adjudicó a los señores ROSA MARIA, MA. ISABEL GUADALUPE, PABLO (a través de

su sucesión y MA. GUADALUPE de apellidos ESTRADA ARZALUZ)... B).- La nulidad de la sentencia de adjudicación en forma parcial, que firme el procedimiento sobre inmatriculación administrativa que se realice ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el número de expediente 1192/101/07 cuyas medidas y colindancias se describen bajo los siguientes datos registrales; Asiento número 9-1192, a fojas 2 vuelta, volumen 68, del Libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de noviembre del 2007; C).- La indemnización correspondiente; D).- La nulidad de la sentencia de adjudicación; E).- El pago de los perjuicios causados; F).- El pago de los gastos y costas judiciales: por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud en fecha dos (2) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), y en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciocho (2018). Ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, así como fijados en la puerta de éste Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1446.-5, 16 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" ante este Juzgado dentro del expediente número 713/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por JOSE LUIS YAÑEZ GONZALEZ en contra de JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO SU SUCESIÓN por conducto de su albacea LAURA INFANTE AVALOS; NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS (ANTES NOTARIO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO) y MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca;

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción hecha ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, inscrita bajo la partida 383, volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de 1993.

C).- La declaración judicial de que el accionante es el único y legítimo dueño respecto del inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1:82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA;



AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES;

D).- La entrega material del bien inmueble antes señalado con todos sus frutos y accesorios;

E).- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

#### HECHOS:

1.- En fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el accionante celebró con la señora CELIA GONZALEZ SANTILLAN, un contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; con una superficie total de dieciséis mil ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 82.75 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL; AL NORTE 2: 25.80 METROS CON CAPILLA; AL SUR: 114.25 METROS LINDA CON JULIO MEDINA MOLINA; AL ORIENTE 1: 134.60 METROS LINDA CON JUAN ARAGÓN MONTIEL; AL ORIENTE 2: 8.85 METROS LINDA CON CAPILLA; AL PONIENTE: 138 METROS LINDA CON GREGORIO CERVANTES; el cual celebraron ante la presencia del entonces Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México.

2.- En fecha 25 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, realizo ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetoca; Estado de México el trámite de traslado de dominio.

3.- Es el caso que a partir de que el accionante adquirió el predio, comenzó a realizar los pagos del impuesto predial que se originaron con motivo de la tenencia de dicho inmueble.

4.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, lo ha poseído de manera constante, continua, pacífica y de buena fe, lo que les consta a los C. AURELIANO SANTILLÁN COLÍN y SEVERIANO OLVERA GARNICA.

5.- Es el caso que a finales del año dos mil once, tuvo que salir del Estado de México y estuvo radicando en otro estado de la República, no obstante en su ausencia algunos familiares y vecinos del lugar le informaron que una persona se habita metido a su terreno y que se decía el dueño de la misma, incluso lo ofreció en venta.

6.- En el mes de diciembre de dos mil doce, regresó al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, donde se encontró con que efectivamente una persona se encontraba dentro del terreno que es de su propiedad, razón por la cual en el mes de enero de dos mil trece, inicio el trámite de MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO en contra de MATERO PATIÑO HERRERA bajo el número de expediente 38/2013 en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, y al manifestar su calidad con la que ocupa el inmueble, el mismo respondió que el sólo lo cuidaba por ordenes del dueño del predio, un señor de apellido "Infante".

7.- Derivado de lo anterior interpuso juicio Reivindicatorio en contra de MATEO PATIÑO HERRERA quien al dar contestación declinó la responsabilidad en contra de LAURA INFANTE AVALOS, quien a su vez manifestó que e señor JORGE CARLOS LOPEZ VAQUEIRO que en vida fu su esposo era el propietario del inmueble, ya que lo había comprado en el año de mil novecientos noventa y tres.

8.- Es el caso que una vez que pudo revisar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito

Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que consta el contrato de compraventa respecto del bien inmueble "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, se pudo percatar que quien actúa como vendedor es el C. VICENTE GONZALEZ SANTILLAN, quien actúa en representación de MARIA CARLOTA CELIA GONZALEZ SANTILLAN, persona que no tiene personalidad para celebrar el referido contrato de compraventa, ya que aún y cuando supuesta exhibe un poder general otorgado en su persona por la C. MARIA CARLOTA CELIA GONZÁLEZ SANTILLAN, dicha persona no tiene ningún derecho sobre el bien inmueble que pretende vender, ya que la legítima propietaria lo era CELIA GONZALEZ SANTILLAN, quien tuvo la propiedad del predio mediante unas diligencias de inmatriculación Judicial, donde se encuentra agregada la sentencia judicial.

9.- A efecto de corrobora que MATEO PATIÑO HERRERA no tiene derecho alguno sobre el inmueble materia de este asunto exhibe copia certificada del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.

10.- El Notario 106 del Estado de México (antes Notario número 9 del Estado de México), al protocolizar la escritura quince mil sesenta y siete, volumen trescientos sesenta y siete, no se cercioró de la identidad de los otorgantes al momento de escriturar, con lo cual se actualiza la hipótesis de nulidad de escrituras públicas, contemplada por la fracción VIII del artículo 115 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Mediante proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez de agosto de dos mil dieciséis (sic), es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a LAURA INFANTE AVALOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JORGE CARLOS LÓPEZ VAQUEIRO" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA GUERRERO DE TORRES: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 706/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAMÍREZ LÓPEZ, en contra de MARCELA GUERRERO DE TORRES y MARIO VARGAS IGLESIAS, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de MARCELA GUERRERO DE TORRES a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado "Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, ubicado en la calle Crisantema o Crissantema, Manzana 43, Lote 33, Colonia Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 27.35 metros con lote 21; Al sur: 27.11 metros con lote 20; Al oriente: 10.00 metros con lote 5; al Poniente: 10.20 metros con Calle Crisantema o Crissantema; superficie total de 275.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de MARCELA GUERRERO DE TORRES; mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de MARIO VARGAS IGLESIAS, el inmueble pretendido a usucapir; desde la fecha del contrato ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a María de la Luz Sandoval Saucedo y Diana Elena Zamora Cervantes; refiere su posesión es de buena fe, en virtud del consenso celebrado; pacífica porque la adquirió sin violencia, continua por no interrumpirse y pública porque es conocida por todos; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCELA GUERRERO DE TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diez de enero de dos mil dieciocho.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1040/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUITLAHUAC SANCHEZ SANCHEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como BEATRIZ BUSTOS RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, en proveído del doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento de la demandada colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ACTUALMENTE CONOCIDO como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3 del lote 71, de la Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 07.95 metros con lote 15 de la manzana 3; Al Oriente: 15.00 metros con lote 70 de la manzana 3; Al Poniente: 15.00 metros con lote 72 de la manzana 3, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de BEATRIZ BUSTOS RODRÍGUEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores VICTOR AGUIRRE PEREZ, FERNANDO MENDOZA PEREZ y RAFAELA FLORES RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-

ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5272/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMAS MARTÍNEZ GONZALEZ, en contra de RUBEN PEREZ DE LA CRUZ y HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, se dictó auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y en proveído del doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de terreno del predio denominado PORCION DE TERRENO DENOMINADO LOTE 152, EL EJIDO COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, UBICADO EN EL LOTE 1, COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULTEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LOTE 1, MANZANA A, COLONIA FRANCISCO I, MADERO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 08.78 metros con Mercedes Hernández, al sur: 09.51 metros con Calle Venustiano Carranza; al oriente: 07.03 metros con lote 01-BIS, al poniente: 07.12 metros con calle en proyecto, superficie de 64.07 metros cuadrados; B) la inscripción a su favor y C) El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble pretendido a usucapir se encuentra a nombre de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL; que en fecha dos de noviembre de dos mil, adquirió mediante contrato de compraventa de RUBEN PEREZ DE LA CRUZ, el inmueble referido lo que justifica con el contrato original que anexa; desde la fecha de su compraventa ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, lo que les consta a los señores IBARRA HERNÁNDEZ INES, CANO MORALES BERNALDO, BECERRA JIMÉNEZ RUTH ANGELICA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8866/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCA CENTENO QUIRINO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARIA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de la demandada colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6 LT 7, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 64 y 65; Al Sur: 07.01 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 16.90 metros con lote 08; Al Poniente: 16.95 metros con lote 06, con una superficie total de 118.89 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARÍA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores CRISTINA VALDEZ LONGINO, GREGORIO SORIA GONZALEZ y ENRIQUE TREJO SALAS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13676/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ TELLO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DANIEL TELLO CRUZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 11, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 08.00 metros con lote 75 Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Oriente: 15.00 metros con lote 12; Al Poniente: 15.00 metros con lote 10; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, adquirió de DANIEL TELLO CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a OLGA LIDIA MARTINEZ PONCE y ALMA ROSA TELLO CRUZ y JORGE RAMÍREZ BERNAL; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole

traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las pre preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13719/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVANGELINA DELGADO PAREDES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LOTE 3, MANZANA 7, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 4; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 2; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 27; Al Poniente: 08.05 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 124.45 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de junio del año de mil Novecientos noventa y siete, adquirió de EVANGELINA DELGADO PAREDES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, RAMÓN VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y ANTONIO MIRANDA RUIZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13675/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ AQUINO, se dictó auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 27, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con LOTE 59; Al Sur: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 28; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 26; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mí. Novecientos noventa y siete, adquirió de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ AQUINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA CÁCERES NAVA, ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir

del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5049/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELBA ANGÉLICA CARMONA ENRIQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 28, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.73 metros con LOTE 58 DE LA MANZANA 03; Al Sur: 07.75 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 29, DE LA MANZANA 03; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 27 DE LA MANZANA 03; con una superficie total de 116.10 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo del año dos mil cinco, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa

fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CRUZ CASTILLO, BATRIZ TEXIAS RIVAS Y MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de marzo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO  
SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5332/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ARRIETA MAYORAL, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado registralmente: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 43, MANZANA 535, UBICADO EN LA CALLE XITLE, MANZANA 535, LOTE 43, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.50 metros con lote 42; Al sur: 17.50 metros con lote 44; Al oriente: 07.00 metros con Calle Xitle; Al poniente: 07.00 metros con lote 16, con una superficie de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral; C).- El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre

de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; que con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y siete, adquirió mediante contrato privado de promesa de compraventa de la demandada colectiva el inmueble de referencia; desde la fecha del consenso, ha poseído el predio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, PERLA PATRICIA MENDOZA SOLIS y DANIEL TRUJILLO CORDOVA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a catorce de marzo de dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1609.-16, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se emplaza a HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES, en el expediente número 20/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), en el que JUANA ORTIZ SÁNCHEZ, promueve en contra de ISABEL SILES FLORES y GLORIA SILES HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración Judicial de la suscrita JUANA ORTIZ SÁNCHEZ, tiene mejor derecho para poseer el inmueble de mi legítima propiedad, ubicado en Calle "Horacio Zúñiga" No. 2, Colonia "Centro", en la población Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, que mide y colinda:

NORTE: 07.00 mts. y 10.32 mts. colinda con PABLO ROMERO;

SUR: 17.75 mts. con HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES;

ORIENTE: 04.00 mts. y 05.46 mts con PABLO ROMERO;

PONIENTE: 09.70 mts con CALLE HORACIO ZUÑIGA;

Con una superficie aproximada de 167.93 m2 (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega material y jurídica, del bien inmueble de mi legítima propiedad, ubicado en Calle "Horacio Zúñiga" No. 2, Colonia Centro, en la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México con sus frutos y acciones;

c) El pago de todos los gastos y costas que origine el presente juicio y consideraciones de hecho.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, ordenó llámese a juicio a HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES; corriéndole traslado con las copias simples anexadas, debidamente selladas y cotejadas, en el domicilio que indica la promovente, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, manifieste y conteste lo que a su derecho corresponda en relación a la misma, para que de esa forma le pare perjuicio la sentencia que en este juicio se llegare a dictar, y por ende produzca acciones y excepciones en su contra, así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los numerales 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado HÉCTOR GUTIÉRREZ SILES por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los nueve días de abril del año dos mil dieciocho.-----DOY FE.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, para los efectos legales y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUAN JORGE CAMACHO BENITEZ, promueve en el expediente 178/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de TOMAS ZARATE PÉREZ y MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) el reconocimiento que ha operado a su favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ESCOBEDO LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CUARENTA, DEL EJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA II, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído por más de cinco años en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario; B) La sentencia que se sirva dictar por su Señoría en lo sucesivo le sirva de título de propiedad, como consecuencia de lo anterior se ordene la tildación de la inscripción que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrita al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de TOMAS ZARATE PÉREZ al in de que en su lugar al cancelarse la inscripción y quede a su favor y C) el pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio, previa su regulación y liquidación; bajo los siguientes hechos: que en fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, celebro contrato privado de compraventa con MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ respecto del inmueble ya citado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.02 METROS Y LINDA CON LOTE VEINTICUATRO, AL SURESTE: 13.05 METROS Y LINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, AL SUROESTE: 35.00 METROS Y LINDA CON LOTES MARIA EUGENIA LABRA MARTINEZ Y AL NOROESTE: 13.00 METROS CON CAMPO (CAMPO DE FUTBOL) y una superficie de 426.00 metros cuadrados, que desde ese año se encuentra poseyendo el citado inmueble, que como se desprende de la cláusula segunda del citado contrato la vendedora le dio la posesión en forma física, jurídica y material teniéndola en carácter de propietario, que como se desprende de la cláusula cuarto del multicitado contrato se pacto como precio de operación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que cubrió a la firma del contrato, que ha tenido la posesión del inmueble sin interrupción alguna, en concepto de propietario, en forma quieta, pacífica, continua y de buena fe, que ha realizado los pagos de impuesto predial y actos de dominio, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la codemandada MARÍA EUGENIA LABRA MARTINEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

JUAN MANUEL VILLAGOMEZ VIDEGARAY, promoviendo en su carácter de apoderado legal de MARTHA REYES BARRERA, promueve en el expediente 575/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), contra MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La elevación a escritura pública, mediante su otorgamiento y firma ante Notario Público, del contrato de cesión de derechos de propiedad, el cual celebró mi poderdante con la ahora enjuiciada, MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, respecto del predio ubicado en la Calle de Mar de Molucas lote número 17 diecisiete, manzana número 23 veintitrés, de la Colonia Lomas Lindas 2a Segunda Sección, en este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En Atizapán, Estado de México, en fecha veinte de diciembre del año dos mil uno, la ahora demandada MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, en su carácter de cedente, y la actora, en su carácter de cesionaria, firmaron un contrato de cesión de propiedad respecto del predio ubicado en la Calle de Mar de Molucas, lote número 17 diecisiete, manzana número 23 veintitrés, de la Colonia Lomas Lindas 2a Sección, en éste Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil seis, se protocolizó ante la fe del Licenciado JAIME REZA ARANA, titular de la Notaría Pública 53 del Estado de México, protocolizado en el volumen número ciento ochenta y ocho, acta número once mil doscientos setenta y siete. 2.- Dicho contrato, fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida número 89 ochenta y nueve, volumen 47 cuarenta y siete, libro 3º tercero, sección 1a primera, de fecha 21 veintiuno de octubre del año dos mil cinco. 3.- La propia autoridad registral, en fecha veintiséis de enero del año dos mil once, me expidió copia certificada fiel y exacta del asiento registral de la partida mencionada, en el que consta la inscripción a favor de la actora MARTHA REYES BARRERA, como cesionaria del predio materia de la controversia. 4.- Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en: 17.50 mts. linda con lote 18, Al Suroeste en: 17.50 mts. linda con lote 16, Al Noroeste en: 7.00 mts. linda con Calle Mar de Molucas, Al Sureste en: 7.00 mts. linda con lote 30, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. 5.- En fecha veintisiete de diciembre el año de mil novecientos noventa y uno, la demandada, realizó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con folio número A 698, para los efectos de hacer patente la traslación de dominio a su favor ante dicha autoridad del predio cedido a la actora. 6.- Derivado de la declaración traslativa de dominio referida, ese mismo día la hoy demandada realizó el pago correspondiente por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil viejos pesos 00/100 m.n.) por dicho concepto. 7.- La demandada realizó los pagos correspondientes por concepto de pago predial originados por la traslación de dominio a su favor, los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001. 8.- Después de haberse celebrado el acuerdo de voluntades básico de acción, la actora realizo gestiones ante el Organismo Operador de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta Municipalidad, para los efectos de registrar a su nombre la toma de agua correspondiente al predio materia del contrato basal. 9.- La demandada cedió los derechos de propiedad referidos a favor de la actora a título gratuito. 10.- La demandada en la fecha de la firma del contrato de marras, otorgo a la actora la posesión física y material del inmueble cedido, sin reserva de derecho o dominio en cuanto por derecho y por hecho le corresponde. 11.- Por lo que no existe obligación de pago de mi parte que pudiera manifestar la contraria, para excepcionarse de cumplir con su obligación de otorgarme la

escritura pública correspondiente que ahora se le demanda. 12.- Atento a la fecha de la celebración del contrato base de la acción data del año dos mil uno, la demandada pudiera excepcionarse de su obligación por el tiempo que ha transcurrido hasta la presente fecha para demandarle la formalización del contrato de mérito, situación que para éste caso no es de aplicarse, toda vez que desde esa fecha, la demandada traslado el dominio del bien objeto del acuerdo de voluntades basal, por lo que, al salir de la esfera patrimonial de la enjuiciada y pasar a la esfera patrimonial de mi representada adquiere imprescriptibilidad la acción que ahora ejerce, en virtud de que la actora, se convirtió en propietaria. 13.- Por lo que, ante la resistencia de la enjuiciada de dar cumplimiento a la obligación de su parte de otorgar a favor del suscrito la escritura pública que ahora le demanda, es que me veo en la necesidad de hacerlo en los términos precisados.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada MARIA SUSANA MORALES GUERRERO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.- VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

659-A1.-16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EVELIA ANTONIO MARTÍNEZ.

MISAEEL RICARDO MENDOZA ZÚÑIGA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; promueve en el EXPEDIENTE 294/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (notificación judicial) a EVELIA ANTONIO MARTINEZ, a efecto de que se le notifique judicialmente el cambio de acreedor y notificación de pago; respecto del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dos, por una parte con HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (QUIEN CEDIÓ DERECHOS LITIGIOSOS a BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA HOY CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00360) en su calidad de ACREDITANTE y por otra parte EVELIA ANTONIO RAMÍREZ, en su calidad de ACREDITADO, el cual se formalizo mediante la escritura pública número 92 168; respecto del bien inmueble consistente en la casa 42, construida sobre el lote 55, manzana 4, sección I, Conjunto urbano denominado San Francisco Coacalco, conocido comercialmente como PRIVADAS LOS HÉROES ex ejido de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; actualmente Calle Higueras, vivienda 42, Conjunto San Francisco, entre las calles de Zarzaparrillas y Canosas, lote 55, manzana 4, Conjunto Habitacional San Francisco Coacalco (Sección Héroes), Estado de México; Municipio de Coacalco de Berriozábal, C.P. 55712.



Y que deberá de realizar todos los trámites, negocios y pagos relacionados con el crédito, deberán de realizarse a favor de CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00360). Y toda vez que se desconoce el domicilio de EVELIA ANTONIO RAMÍREZ, y a efecto de realizar la notificación del presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese la presente solicitud de los promoventes, por tres (3) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, tomando en consideración que se trata de un procedimiento judicial no contencioso, en el presente caso deberá de realizarse la tercera publicación el presente procedimiento habrá de cumplido con su fin, lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1605.- 16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

C. MARÍA GUADALUPE OLVERA GONZÁLEZ.

Victorio Leonardo González Orea, en los autos del expediente 199/2015 que se tramita en este Juzgado, solicita en la vía especial, el Divorcio Incausado, manifestando que en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), contrajo matrimonio con la señora María Guadalupe Olvera González ante el Juez Primero Civil en Nezahualcóyotl, bajo el régimen de sociedad conyugal, acreditando su dicho con el acta certificada de matrimonio, exhibida en su solicitud de divorcio; manifestando que durante el matrimonio procrearon seis (06) hijos, quienes actualmente son mayores de edad y casados; manifestando que su actual esposa a la fecha no se encuentra encinta, ya que hace más de quince años que no llevan vida en común, debiendo a que ella abandonó el domicilio conyugal, el cual lo tuvieron en Calle veintisiete (29) número ciento cincuenta y siete (157), de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que decide solicitar el divorcio, solicitando se decrete la disolución matrimonial que los unes, con todas las consecuencias inherentes y legales a esta determinación, toda vez que después de tanto tiempo de vivir separados, el solicitante quiere rehacer su vida, exhibiendo a su escrito de solicitud convenio. Mediante proveído de fecha febrero seis (06) de dos mil quince (2015), se admitió su solicitud y por resolución judicial de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó citar a la esposa María Guadalupe Olvera González por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado este plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo, se expide el presente a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de junio del 2017.

287-B1.- 16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO**  
**SUMARIO DE USUCAPION,**  
**CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13488/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRES GARCÍA CRUZ, a través de su apoderado legal LICENCIADO NARCIZO EDUARDO SALAZAR QUEZADA, en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; y en proveído del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada jurídica colectiva, a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda, el actor solicita la consumación de la prescripción positiva o usucapión del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la baja del demandado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral; la inscripción a su favor como propietario y el pago de gastos y costas; manifestando substancialmente como hechos; que en fecha veintiocho de enero del año de mil novecientos setenta y uno, adquirió la totalidad de los lotes que integran el Fraccionamiento los Laureles, mediante escritura pública, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito; en fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, su poderdante celebró (comprador) con la demandada contrato de compraventa con el cual adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito; desde la fecha que adquirió el inmueble, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, pues lo ha venido utilizando como casa habitación, es donde ha establecido su domicilio legal; refiere que a pesar de que su poderdante liquidó la totalidad de la compraventa, no se le firmó en escritura pública, ya que desde hace aproximadamente cuarenta años, se quitaron las Oficinas Administrativas de la demandada colectiva, ignorando su domicilio actual; finalmente aduce el predio se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino; en su escrito de desahogo de prevención de fecha veintisiete de septiembre del año pasado, en lo conducente precisó que la primera prestación debe quedar de la siguiente manera A): La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada, al respecto de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva o usucapión al respecto del inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 17.00 metros lindando con lote 13; al sur: 17.00 metros lindando con lote 11; al oriente: 07.00 metros lindando con lote 40; al poniente: 07.00 metros lindando con calle Paseo de Los Laureles, superficie de 119.34 metros cuadrados; por cuanto hace al hecho número 2, refirió debe ser: en fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato de compraventa que su poderdante celebró con FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A., adquirió la propiedad del bien inmueble identificado como Lote 12, de la Manzana 10 del Fraccionamiento denominado "Los Laureles", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias antes detalladas; asimismo, aclaró que la superficie que pretende usucapir es de 119.34 metros cuadrados, pues es esta la superficie aproximada que se asentó en el contrato de compraventa basal, En consecuencia, FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio, dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de febrero de dos mil dieciocho.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil dieciocho.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1595.- 16, 25 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

OFELIA BADILLO GARCÍA DE CHAVEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 1071/2016, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por JULIO CESAR DÍAZ RAMÍREZ en contra de OFELIA BADILLO GARCÍA DE CHÁVEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en lote 31, manzana 106 "A", Colonia Aurora, calle Negra, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 32; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 30; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 18; y al PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle negra; Inmueble del cual la actora, afirma que celebró contrato privado de compraventa respecto al inmueble señalado con anterioridad el día 05 de enero de 1999 y que desde esa fecha tiene la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia

íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de febrero de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

286-B1.- 16, 25 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

GUSTAVO GALINDO BERBER.

En el expediente número 2059/2015, RELATIVO a LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL GALINDO AMADOR DENUNCIADA POR IVONNE HERRERA ALARCÓN, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dos de Abril del año dos mil dieciocho y veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete, ordeno emplazar por medio de edictos al C. GUSTAVO GALINDO BERBER, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos a la herencia, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a salvo sus posibles derechos hereditarios y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, por lo que se le hace saber que la denunciante manifiesta en la presente sucesión lo siguiente:

A.- Miguel Galindo Amador, falleció en Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día primero de enero de dos mil ocho, manifestando la suscrita que al día de hoy no cuenta con el acta de defunción puesto que la sucesión fue iniciada y se encuentra siendo tramitada ante la Notaría 159 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

B.- El último domicilio del de cujus es el ubicado en Acueducto de Pipioltepec, número 23, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C.- Manifestando que en fecha dieciséis de Octubre de dos mil trece se celebró contrato de cesión de derechos sucesorios respecto de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Galindo Amador con el C. Gustavo Galindo Berber en carácter de cedente y la suscrita en carácter de cesionaria, mismo que fue ratificado en cuanto contenido y firma ante la fe de la licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, Notario 159 del Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Por auto de fecha dos de Abril del año dos mil dieciocho de ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1594.- 16, 25 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. hoy su cesionaria SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDO GARCÍA LARA, expediente número 458/2003 el C. JUEZ QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, dicto unos autos en el Cuaderno de Sección de Ejecución, que en su parte conducente a su letra dicen: ... "En la Ciudad de México, a veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA..." "... En la ciudad de México, a veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho. El inmueble que se va a sacar a remate en primera almoneda es el siguiente: inmueble IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DOS SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE DE LA CALLE CERRO DE LAS MESAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÍS DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ...se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma..." NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO BASTA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 12 de marzo de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

1590.- 13 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NUMERO F/3443. CONTRA CARMONA CORRO RAUL Y HERNANDEZ REYES MARIA DEL ROSARIO, EXPEDIENTE 791/12 EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2018 Y 6 DE ABRIL DE 2016.-----

----- En la Ciudad de México, a ocho de Febrero del dos mil dieciocho-----

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto del veinticuatro de Enero del año en curso, por precluido el

derecho que tuvo para hacerlo; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tiene por conforme a la parte demandada y como lo solicita gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda, ordene las publicaciones de los Edictos ordenados en autos, tal y como se encuentra ordenado en proveído del seis de Abril del dos mil dieciséis; debiéndose preparar dicha audiencia tal y como se encuentra ordenado en los antecedentes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Lic. Francisco Castillo González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.- Doy fe-----

--- En la Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciséis.-----

"... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado en tiempo la vista ordenada por auto de fecha dieciséis de Marzo del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Casa Letra B de la Manzana tres del Lote número 24, Colonia Conjunto Urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES e igual termino dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA CRONICA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esa Ciudad..." siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad base del remate..." .- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. - - - Ciudad de México, a 13 de febrero del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1587.-13 y 25 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 906/2008, seguido por CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HÉCTOR CERVANTES OLIVARES, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo: LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL

DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA VIVIENDA "A", DÚPLEX CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA UNO, DE LOTE CONDOMINIAL DIECINUEVE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1588.-13 y 25 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR IXE SOLUCIONES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ARROYO SÁNCHEZ ANABEL, EXPEDIENTE NÚMERO B-1697/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, DICTO UN AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL QUE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CASA NUMERO SIETE DEL LOTE C, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIAN EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR OTORGADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA LA VENTA JUDICIAL, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS CONVÓQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS OCASIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

646-A1.-13 y 25 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\*

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable número F/399 en contra de Joel Enrique Martínez Laredo, expediente número 1963/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado con el número oficial 9, de la calle Colina de Batán, construido sobre el lote de terreno número 5, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "San Buenaventura", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$456,000.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El Economista, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Rúbricas.-Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

1582.- 13 y 25 abril

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

Para emplazar a GARCÍA MARÍN LUÍS ARTURO Y MARÍA CRISTINA GÓMEZ HUERTA,

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dos de marzo del año en curso dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., en contra de GARCÍA MARÍN LUÍS ARTURO Y MARÍA CRISTINA GÓMEZ HUERTA, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 173/2016, se ordenó emplazar a juicio por este medio, a los codemandados GARCÍA MARÍN LUÍS ARTURO Y MARÍA CRISTINA GÓMEZ HUERTA, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado.-Ciudad de México, a 06 de marzo de 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1630.-17, 20 y 25 abril

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BENJAMIN SALVADOR JIMENEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 351/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO JAJALPA, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO FRACCIÓN II, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 6.50 METROS CON PETRONILO FLORES;

AL SUR: 6.95 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL ORIENTE: 47.55 METROS CON FERNANDO BAEZ;

AL PONIENTE: 47.50 METROS CON BENJAMIN SALVADOR JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320.00).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un Periódico de Circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018). -DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1692.-20 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 315/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (In matriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS CON CALLE DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 25.78 METROS CON JULIO CESAR TORRES HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE JUANA LAURA TORRES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 55.00 METROS CON JUAN TORRES GONZÁLEZ ACTUALMENTE DIANA TORRES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 55.00 METROS CON ERNESTO TORRES GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON JOSÉ ALFREDO ARREDONDO ENDAÑU; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,395.45 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de abril del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Seis de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1678.-20 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ARON EVERARDO CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 314/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.00 metros con Miguel Oropeza Varela, AL SUR: 158.00 metros con Calle Francisco I. Madero; AL ORIENTE: 71.55 metros con Rosa María García Oropeza, AL PONIENTE: 113.20 metros con Pedro Cruz Rodríguez; con una superficie aproximada de 9,127.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

1679.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 294/2018, ÁNGEL ELIOS MORALES LINARES, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, con una superficie de 5,644.80, metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Cuautzozongo en la población de Juchitepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 67.20 metros y colinda con GUADALUPE BURGOS; al SUR: 67.20 metros y colinda con JESÚS REYES, al ORIENTE: 84.00 metros con CAMINO REAL ACTUALMENTE CON CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, y al PONIENTE: 84.00 metros y colinda con AMPARO MEJIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIDOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce 14 de marzo de dos mil dieciocho 2018.-Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

1680.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se le hace saber que MARIA LUCERO RUIZ PÉREZ y JAVIER MEJIA GONZALEZ, en los autos del expediente 457/2018, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble que se encuentra ubicado en la Garita, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 15.39 metros, 7.27 metros, 9.68 metros, 10.67 metros aún cuando esta medida en el contrato aparece 10.87 metros, la medida real es la primera 7.4 metros, 20.40 metros con callejón; AL NORESTE: 13.61 metros con lote 18; 14.00 metros con lote 17; 13.39 metros con lote 1; 13.01 metros con derecho de vía de la carretera Atlacomulco Querétaro; AL SUR: 21.18 metros con lote 3; 8.00 metros con lote 5; 8.00 metros con lote 6; 8.00 metros con lote 7, 8.00 metros con lote 8; 8.00 metros con lote 9; 14.95 metros con lote 10; AL ESTE: 10.00 metros con lote 13, 10.00 metros con lote 14, 10.00 metros con lote 15, 7.83 metros con lote 16. Con una superficie de 2,704.36 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de diez de abril de dos mil dieciocho donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México doce de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1684.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que Rogelio Rodrigo Monroy Robles y/o Rogelio Monroy Robles, en los autos del expediente 1309/2017 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en el paraje denominado "Rancho Cote" de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son; al Noroeste: en tres líneas, la primera de ellas de 131.38 metros, la segunda 106.24 metros y la tercera de 107.63 metros que colinda con Rogelio Monroy Robles y/o Rogelio Rodrigo Monroy Robles; al Sureste: mide 229.51 metros, colinda con río las Lajas, al Suroeste: en dos líneas, una de ellas de 80.51 metros y la otra de 128.63 metros, colinda con Alicia Caballero Ruisanchez, al Noroeste: en tres líneas, la primera de 10.44 metros, la segunda de 198.23 metros y la tercera de 60.46 metros colinda con Rogelio Monroy Robles y/o Rogelio Rodrigo Monroy Robles. Con una superficie de 60,414.48 m<sup>2</sup>.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a trece de abril de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha siete (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA. 1682.- 20 y 25 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 13824/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PEDRO MARIANO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, se dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, previo desahogo de la prevención impuesta, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente, en su escrito de desahogo, solicita la inmatriculación judicial del predio ubicado en Avenida Insurgentes Norte, Número 319, pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: 40 mts. y linda con Rosendo Sánchez Juárez; Al Sur mide: 40 mts., y linda con Vitaliano Ríos Guzmán; Al Oriente mide: 10 mts. y linda con Calle Pública (calle Insurgentes Norte); Al Poniente: mide 10 mts., y linda con Panteón Municipal; superficie 400 m<sup>2</sup>; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa, la señora VICTORIA CAMPOS FLORES, adquirió del señor ROSENDO SÁNCHEZ JUÁREZ, un predio de los llamados "Propios del Ayuntamiento" y que en el mismo contrato se asentó que la compradora realice el pago de derechos por traslación de dominio; en fecha veintiuno de junio de dos mil uno, el promovente adquirió de VICTORIA CAMPOS FLORES, el inmueble antes referido; que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, la adquirió sin violencia, de forma continua, pues ha ejercido ininterrumpidamente dominio sobre el predio, y también su posesión ha sido pacífica; hechos que les consta a JOSÉ ANSELMO SOLARES SALVADOR, DORA CIFUENTES PÉREZ, Y NIEVES ARELLANO GONZÁLEZ; además cumplir con sus obligaciones fiscales-catastrales; aduce, que el inmueble carecía de número oficial, por lo que realiza los trámites correspondientes; además de cubrir el pago de agua potable y aduce que el predio no se encuentra en zonas próximas a bienes ejidales o comunales; asimismo, ofreció las pruebas que estimo pertinentes y ofreció el testimonio a cargo de JOSÉ ANSELMO SOLARES SALVADOR, DORA CIFUENTES PÉREZ Y NIEVES ARELLANO GONZÁLEZ. Finalmente, en su escrito de desahogo de prevención, ajusto su escrito introductorio, y bajo protesta de decir verdad señalo que sus colindantes en la actualidad son, por el lado norte, Dora Cifuentes Pérez; al sur con Guillermo Ríos Guzmán, y al oriente con el Ayuntamiento de Nextlalpan, al colindar por el oriente con calle pública y poniente con Panteón Municipal; proporcionando el domicilio de cada uno de ellos; manifiesta que este Juzgado si es competente de acuerdo al valor catastral del predio, según el certificado exhibido; de igual forma en su mismo escrito, aclaro la descripción de diversas documentales indicadas en su proemio, respecto a su fecha correcta, número de serie y varias descripciones.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a siete de febrero de dos mil dieciocho.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1691.-20 y 25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 76/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALMA DELIA CONTRERAS CONTRERAS, en términos del auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE TEPETONGO, COMUNIDAD DE TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON GRACIELA TORRES FABILA, AL SUR: 9.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.20 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 19.70 METROS Y COLINDA CON GRACIELA TORRES FABILA, con una superficie aproximada de 199.50.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de septiembre del dos mil siete, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 1 de marzo de 2018.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1690.- 20 y 25 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,303", del Volumen 1,873, de fecha 16 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS ANA MARÍA MENDOZA MOLINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LOS SEÑORES RICARDO Y ADAN AMBOS DE APELLIDOS SAN JUAN MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

285-B1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,276 de fecha veintitrés de enero del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO CASTELAN ISLAS**, a solicitud de los señores **LUISA TORRES PEREZ, ANGELICA CASTELAN TORRES, ANA MARIA CASTELAN TORRES, ROSALIA CASTELAN TORRES, LUIS GERARDO CASTELAN TORRES** y **MARIA ROSALBA CASTELAN TORRES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ISIDRO CASTELAN ISLAS**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 09 de abril del 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

667-A1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **3747** volumen **57**, de fecha **21 de marzo de 2018**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ROSALES GONZALEZ**, a solicitud de los señores **CANDIDA LILIANA FLORES HAM, ERICKA ROSALES FLORES Y GUILLERMO ALEXIS ROSALES FLORES**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE  
MÉXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

657-A1.-16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,509** de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ DE LA BARQUERA** y los señores **MARIA ENRIQUETA DEL CARMEN, CESAR GUILLERMO, GERARDO ALFONSO, JORGE ARTURO, y GEORGINA MARCELA**, todos de apellidos **GALLART ARCE**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, así como la última de ellos, el cargo de albacea habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 10 de Abril del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
Notario Público N° 73  
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

669-A1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,154**", del Volumen 1,874, de fecha 1 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS**, a bienes de los señores **AGAPITA LEON JUÁREZ Y DANIEL LEONEL RIVERO MENDOZA**, también conocido como **LEONEL RIVERO MENDOZA**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **ARTURO RIVERO LEON**, en su calidad de presunto Heredero. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción de los de cujus Agapita León Juárez y Daniel Leonel Rivero Mendoza también conocido como Leonel Rivero Mendoza, matrimonio, y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con los autores de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

284-B1.- 16 y 25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,279 de fecha 28 de noviembre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SOLEDAD LETICIA RIVERO MELENDEZ** que otorgaron los señores FRANCISCO RIVERO Y REGINA MELENDEZ, progenitores de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146, 6.158 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 4 de abril de 2018.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

662-A1.-16 y 25 abril.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129810, de fecha 16 de marzo del año 2018, los señores MA (sic) TRINIDAD RIVERA ALVAREZ, RAUL RIVERA ALVAREZ Y OLIMPIA RIVERA ALVAREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS RIVERA MONTEMAYOR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de marzo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

658-A1.-16 y 25 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 14 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, LA C. MARISELA VELAZQUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR ROMERO REYNA VALDEMAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 7, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO "MEMETLA", UBICADO EN SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. CON EL SEÑOR GENARO HUBER; AL SUR EN 20.00 MTS. CON CALLE FLORES MAGÓN ANTES CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE EN 70.35 MTS. CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ROMULO RIVERO Y LUIS SOTO; AL PONIENTE EN 70.35 MTS. CON JOSÉ MORALES; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

706-A1.-20, 25 y 30 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. FRINNE IVONNE RAMÍREZ COLMENARES; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 101, Volumen 1317, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de octubre de 1995, mediante folio de presentación No. 130.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE LIBRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA 9 DE ENERO DE 1995, LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCCIONES MURIVA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO “LA VENDEDORA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LIC. JORGE CARLOS MONTALVO FERRAEZ Y DE LA OTRA, COMO COMPRADORA LA SEÑORITA FRINNE IVONNE RAMÍREZ COLMENARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO “LA COMPRADORA”, ESTA ÚLTIMA COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA 34 DEL CONDOMINIO DENOMINADO CONVENCIONALMENTE LETRA “B” DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO “VILLAS DE JAJALPA”, UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 60 CM CON ÁREA COMÚN Y EN 8.70 M CON CASA NÚMERO 33. AL SUR: EN 9.30 M CON CASA NÚMERO 35. AL ESTE: EN 5.85 M CON CASA NÚMERO 30. AL OESTE: EN 3.125 M Y EN 2.725 M CON ÁREA COMÚN. PLANTA BAJA. CON SUPERFICIE DE 31.275 M2. AL NORTE: 60 CM CON ÁREA COMÚN Y EN 5.5 M CON CASA NÚMERO 33. AL SUR: EN 5.75 M CON CASA NÚMERO 35. AL ESTE: EN 5.825 M CON PATIO DE SERVICIO. AL OESTE: EN 3.10 M Y 2.725 M CON ÁREA COMÚN. PLANTA BAJA. CON SUPERFICIE DE 31.275 M2. AL NORTE: EN 60 CM CON VACÍO Y EN 5.5 M CON CASA NÚMERO 33. AL SUR: EN 5.65 M CON CASA NÚMERO 35. AL ESTE: EN 5.825 M CON VACÍO. AL OESTE: EN 3.10 M Y EN 2.725 M CON VACÍO. SUPERFICIE DE: 62.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de marzo de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, LA C. MARISELA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DENOMINADO “CARRETOTITLAN”. EN LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 37.00 MTS. CON EL VENDEDOR ANTES SUC. DE DOROTEO RIVERO, AL SUR EN 37.00 MTS. CON DIONICIO RIVERO; AL ORIENTE EN 41.00 MTS. CON JOSÉ MORALES Y AL PONIENTE EN 41.80 MTS. CON MARGARITO RIVERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1531.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

704-A1.-20, 25 y 30 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018

QUE EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, LA C. MARISELA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 5, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DENOMINADO “PROVIDENCIA”, EN LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 41.23 MTS. CON CRESCENCIO MORALES, AL SUR EN 71.23 MTS. CON LA SEÑORA MA. DE LA LUZ HUBER DE VELÁZQUEZ, ANTES CON ALBINO MORALES Y CONCEPCIÓN MORALES; AL ORIENTE EN PRIMER TRAMO 19.33 MTS. CON CECILIO MALDONADO; EN UN SEGUNDO TRAMO FORMANDO UNA ESCUADRA EN LÍNEA RECTA EN ÁNGULO DE 900 EN 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JUAN QUIROZ FUENTES ANTES CON EL VENDEDOR; Y UN TERCER TRAMO DE 10.00 MTS. EN LINEA RECTA HACIA EL NORTE CON PROPIEDAD DE JUAN QUIROZ FUENTES ANTES CON EL MISMO VENDEDOR, Y AL PONIENTE EN 29.33 METROS. CON JOSÉ RIVERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1789.17 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL EXTRAVÍO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

705-A1.-20, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 13 DE MARZO DEL 2018.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018, LOS SEÑORES HECTOR CUELLAR ESPARZA Y JOSE DE JESUS CUELLAR ESPARZA, EN CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO NOMBRADO TAMBIEN EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA FELISA ESPARZA PEDROZA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 530, VOLUMEN NUMERO 33 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 250, MANZANA 227, ZONA DOS-B DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA AL SOL", EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, UBICADO EN LA CALLE JOSE GUADALUPE POSADA NUMERO 6, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL 178.69 METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECISIETE METROS, CON EL LOTE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y CUATRO METROS, SETECIENTOS DOCE MILIMETROS EN LINEA CURVA CON JOSE GUADALUPE POSADA, AL SUR: EN VEINTE METROS CON EL LOTE NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, AL ORIENTE: EN NUEVE METROS CON ZONA JARDINADA; Y AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON LA CALLE DE JOSE GUADALUPE POSADA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

693-A1.- 20, 25 y 30 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2396 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 261.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 30 MANZANA 322, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NO: 7.00 M. CON CALLE BRISA.-  
AL SE: 7.00 M. CON LOTE 3.-  
AL NE: 17.50 M. CON LOTE 31.-  
AL SO: 17.50 M. CON LOTE 29.-  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

311-B1.- 20, 25 y 30 abril.